

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PROPONENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, EN LO SUCESIVO "ITSA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, Y POR LA OTRA **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DE YUCATÁN A. C.**, EN LO SUCESIVO "CICY" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL DR. FRANCISCO ALFONSO LARQUÉ SAAVEDRA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- 1.1 Que Con fecha de 3 de noviembre de 2005 "EL CICY" y "EL ITSA", celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, asimismo se establece el marco general bajo el cual las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo conjunto de actividades académicas, de investigación y servicio.
- 1.2 Que con base en la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración Académica mencionado en el párrafo anterior, y por haberse llevado acabo diversas pláticas entre los Directores de las áreas interesadas, se acordó y aprobó proponer de ambas partes proyectos de investigación tendientes a su desarrollo y eventual aplicación, por lo anterior es su deseo formalizar dichos acuerdos y elevarlos a la categoría de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA**.
- 1.3 Que en congruencia con las líneas de investigación establecidas, es interés de "EL ITSA" y de "EL CICY", sean ejecutados trabajos y experimentos diversos cofinanciados y coordinados por ambas partes.
- 1.4 Que para llevar a cabo la realización del presente Convenio Especifico, las declaraciones y cláusulas contenidas en el Convenio General de Colaboración Académica mencionado en el antecedente 1.1 de este instrumento, siguen vigentes.

II. AMBAS PARTES DECLARAN A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES:

- 2.1 Que de acuerdo con sus atribuciones legales, mencionadas en el Convenio General de Colaboración Científica, y las que adquieran en el futuro, por reformas a sus leyes

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRANCO
ABOGADO JURÍDICO
FECHA 16-Nov-07

orgánicas, estatutos, reglamentos de operación, acta constitutiva, etc., han decidido establecer este Convenio Específico de Colaboración Académica y Científica, con el fin de emprender acciones de mutua y recíproca colaboración de interés para ambas partes.

- 2.2 Que a la firma de este Convenio, ambas partes aceptan contribuir dando su mejor esfuerzo, para alcanzar los objetivos mencionados en la cláusula primera de este documento.
- 2.3 Reconocerse recíprocamente las Personalidades Jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este acuerdo existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan realizar actividades conjuntas en materia de colaboración académica y científica, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio específico, consiste en que “**EL CICY**” conjuntamente con “**EL ITSA**”, propongan, desarrollen y realicen conjuntamente, proyectos de investigación en cofinanciamiento ejecutados por estudiantes de Maestría y/o Doctorado de ambas instituciones en la modalidad de Co-Dirección Académica.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El alcance de las acciones mencionadas en la cláusula anterior consiste en desarrollar y ejecutar en ambas instituciones así como en campo, diversos programas y/o proyectos de investigación propuestos por las mismas partes.

Para lo anterior, ambas partes de comprometen a:

- a) Financiar complementariamente los costos relacionados con el desarrollo de los proyectos.
- b) Codirigir y asesorar a los alumnos inscritos en sus programas de Maestría y/o Doctorado en la elaboración de Tesis..
- c) Brindar apoyo pleno a la realización de los trabajos, estancias y visitas de los Estudiantes y personal académico necesarias en ambas instituciones para la adecuada realización de los proyectos, siendo estas estancias con una frecuencia y duración acordada por los Co-Directores participantes.

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRANCO
ASESOR JURIDICO
FECHA 16- Nov. 07

TERCERA.- CO-RRESPONSABLES TÉCNICOS / CO-ASESORES

Podrán participar como Corresponsables Técnicos y/o Co-Asesores de los proyectos de investigación y desarrollo de tesis de Maestría y/o Doctorado de cada institución los Doctores-Investigadores de la Unidad de Biotecnología de "EL CICY" que así lo convengan con la Unidad de Investigación en Biotecnología Vegetal de "EL ITSA".

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico, "EL CICY" designa a la Dra. Ingrid Aileen O'connor Sánchez Investigadora de la Unidad de Biotecnología como responsable técnico de la ejecución y seguimiento de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Supervisar la ejecución de los proyectos, trabajos y actividades que se desarrollen conjuntamente entre "EL CICY" y "EL ITSA".
- b) Mantener comunicación permanente con "EL ITSA", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este acuerdo.

Por su parte, "EL ITSA" designa al Dr. Yuri Jesús Peña Ramírez, Investigador de la Unidad de Investigación en Biotecnología Vegetal como responsable técnico de la ejecución y seguimiento de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Supervisar la ejecución de los proyectos, trabajos y actividades que se desarrollen conjuntamente entre "EL CICY" y "EL ITSA".
- b) Mantener comunicación permanente con "EL ITSA", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este acuerdo.

CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a) Cuando los objetivos del mismo hayan sido alcanzados.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este convenio por cualquiera de las partes, o en los Acuerdos y/o proyectos específicos futuros relacionados con el objeto del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Tanto el personal de "EL CICY" como de "EL ITSA", que sea designado para la realización

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRANCO
ASESOR JURIDICO
FECHA 16 - Nov. 07



conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del patrón con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones a las que haya sido asignado.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

Si fuera el caso, las patentes derivadas de los resultados obtenidos como producto de este convenio, serán conjuntas, participando ambas instituciones de manera equitativa en los beneficios. La transferencia de los derechos a terceros se podrá hacer siempre y cuando exista un común acuerdo entre "EL CICY" y "EL ITSA".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las partes están conformes que en caso de generarse derechos de propiedad industrial o intelectual, en el perfeccionamiento de este convenio o anexos se reconocerá sus respectivos créditos, conforme a lo que se establece en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo y demás aplicables.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones se obligan a guardar y mantener en secreto, todo tipo de información que obtenga de la contraparte, respecto a los proyectos y/o trabajos objeto de este instrumento.

Salvo Acuerdo por escrito de las partes, estas podrán divulgar la información relacionada a los proyectos específicos realizados conjuntamente.

NOVENA.- DE LOS CRÉDITOS Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"EL CICY" y "EL ITSA" adquieren la obligación y compromiso de reconocer y otorgar a su contraparte, así como a los investigadores participantes y alumnos, los créditos correspondientes por autoría o colaboración en proyectos, en cualquier medio de comunicación o divulgación (Medios públicos y privados de comunicación, Foros académicos nacionales o internacionales así como en encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposia, etc.)

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS MATERIALES Y TESIS.

La propiedad de los materiales que llegaran a resultar con motivo del desarrollo de algún proyecto específico o de actividades científicas conjuntas amparadas por el presente documento, corresponderán a ambas partes, dando los créditos académicos correspondientes a las personas y a las instituciones que participaron en el desarrollo de los mismos.

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FERRAZ
ASESOR JURÍDICO
FECHA 16 Nov. 07



Ambas partes acuerdan que los productos (datos científicos) y las tesis que resultaran de los proyectos realizados conjuntamente bajo la Co-asesoría y Co-Dirección de ambas instituciones, serán propiedad ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS PRODUCTOS

Se conviene que los resultados derivados del presente instrumento así como de los futuros convenios específicos, no serán divulgados a terceros por ningún motivo, hasta que sean patentados o publicados en conjunto en los foros académicos o publicaciones acordadas por las dos instituciones participantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- EQUIPOS EN PRESTAMO

Los reactivos y consumibles adquiridos por ambas partes para la realización de los proyectos y trabajos planteados en el presente convenio, quedarán bajo resguardo de La institución ejecutora del proyecto durante la vigencia del presente convenio. Llegado su término, dichos reactivos y consumibles, si aún están en existencia serán retirados por parte de la institución propietaria de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN COMPARTIDA

En todo momento, quedará disponible la información científica y técnica que se derive para ambos grupos de investigación en lo relativo al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes, previa solicitud por escrito con diez días naturales de anticipación, por convenir así a los propósitos de interrelación del mismo convenio, en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, lo anterior en la inteligencia de que los proyectos o las actividades académicas y/o científicas motivo de este convenio lo requieren.

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRA...
ASESOR JURÍDICO
FECHA 16.10.07



DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Las comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "EL CICY", a la atención de:

Dra. Ingrid Aileen O'connor Sánchez
Investigadora de la Unidad de Biotecnología
Domicilio: Calle 43 No. 130 Col. Chuburná de Hidalgo C.P. 97200
Mérida, Yucatán, México.

Para el caso de "EL ITSA"

Dr. Yuri Jesús Peña Ramírez
Docente Investigador
Domicilio: Carretera Costera del Golfo Km. 216.4, tramo Acayucan-Catemaco
Colonia Agrícola Michapan. C.P. 96026. Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni "EL CICY", ni "EL ITSA", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente acuerdo.

En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será INDEFINIDA a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado por cualquiera de las partes de acuerdo a lo mencionado en la cláusula décimo quinta del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRANCO
ASESOR JURIDICO
FECHA 16-Nov-07

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature below it, and initials 'X' and 'D' at the bottom right.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración Científica y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán el día 16 de noviembre de 2007.

POR EL "ITSA"



ING JUVENCIO GERARDO
DE LEÓN OLARTE
DIRECTOR GENERAL

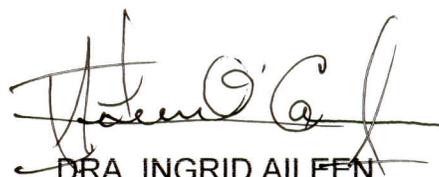
POR EL "CICY"



DR. FRANCISCO ALFONSO
LARQUÉ SAAVEDRA
DIRECTOR GENERAL

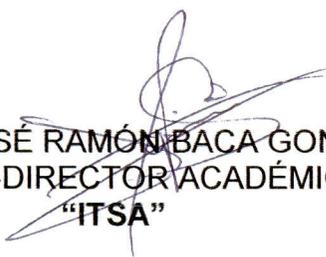


DR. YURI JESÚS PEÑA RAMÍREZ
CO-RRESPONSABLE TÉCNICO



DRA. INGRID AILEEN
O'CONNOR SÁNCHEZ
CO-RRESPONSABLE TÉCNICO

TESTIGOS



LAE. JOSÉ RAMÓN BACA GONZÁLEZ
SUB-DIRECTOR ACADÉMICO
"ITSA"



DR. PEDRO JESÚS
HERRERA FRANCO
DIRECTOR ACADÉMICO
"CICY"

Las firmas que aparecen en esta hoja, corresponden al Convenio Específico de Colaboración Académica y Científica para la proposición y ejecución conjunta de proyectos de investigación en cofinanciamiento celebrado entre el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. "EL CICY" y el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan "EL ITSA" y el celebrado el 16 de noviembre de 2007. conste-----

REVISADO
LIC. JORGE E. CASTILLO FRANCO
ASESOR JURÍDICO
FECHA 16- Nov. 07